

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 20 DE MAYO DE 1959

Nº 13.837

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 59 de 27 de marzo de 1958, por la cual se declara idóneo para ejercer funciones de Magistrado.

Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio

Resolución Nº 64 de 23 de julio de 1958, por la cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 317 de 15 de junio de 1956, por el cual se corrige artículo de un decreto.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución Nº 8 de 26 de febrero de 1958 por la cual se acepta una urbanización.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 361, 362 y 363 de 28 de marzo de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Segundo Tribunal Superior de Justicia

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

DECLARASE UNA IDONEIDAD

RESOLUCION NUMERO 59

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno y Justicia. — Resolución número 59. — Panamá, 27 de marzo de 1958.

El Lic. Waldo Suárez Robles, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-10677, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le declare idóneo para ejercer las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Ha acompañado a su solicitud los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Registrador General del Estado Civil el día 3 de mayo de 1941, con el cual se acredita que Waldo Suárez Robles nació en Aguadulce el día 2 de enero de 1908. Es hijo legítimo de Plácido Suárez y Tilcia Robles de Suárez, y ciudadano panameño, de 50 años de edad, en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

b) Copia del diploma expedido por la Escuela Libre de Derecho de Panamá, el 4 de agosto de 1934, por el cual concedió esa Institución a Waldo Suárez Robles, el título de Licenciado en Derecho y Ciencias Sociales, por haber cursado satisfactoriamente el pensum de estudios fijado por sus estatutos. Dicho diploma está firmado por el Presidente y el Vicepresidente de esa Escuela y por los Profesores que constituyeron el jurado examinador, y fue registrado en la Secretaría de Instrucción Pública el día 25 de mayo de 1936, al folio 292 del Libro respectivo, bajo el número 1779. Así consta en el Acta de inscripción firmada por el Oficial de Registro, J. M. Guardia R.

c) Copia del acuerdo de la Corte Suprema de Justicia, de 30 de septiembre de 1936, por medio del cual esa alta Corporación declaró idóneo al Lic. Waldo Suárez Robles para ejercer la abogacía en los Tribunales de la República y le expidió el certificado respectivo. La copia de este Acuerdo fue autenticada por el Secretario

de la Corte Suprema de Justicia el día 15 de enero de 1942.

d) Certificados expedidos por el Juez Tercero y el Juez 4º del Circuito de Panamá; por el Juez Primero Municipal de Panamá, por el Magistrado Octavio Alvarado, del Tribunal Superior del Trabajo, y por el Juez Segundo de Trabajo de la Primera Sección, con los cuales se acredita plenamente que el Lic. Waldo Suárez Robles ha venido ejerciendo la profesión de abogado desde hace más de 20 años, con acierto y absoluta honestidad.

Como quiera que el peticionario es de intachable conducta y reúne los requisitos exigidos por el artículo 166 de la Constitución, en relación con el artículo 11 de la Ley 47 de 1956,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

El Lic. Waldo Suárez Robles, es idóneo para ejercer las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

CONCEDESE UN PERMISO

RESOLUCION NUMERO 64

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Relaciones Públicas. — Sección de Radio. — Resolución número 64. — Panamá, 23 de julio de 1958.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Max Delvalle, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 47-2967, en su calidad de Presidente de la Azucarrera Nacional, S. A., con oficinas en Calle Arturo Delvalle de esta ciudad, ha solicitado permiso

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 98 Sur.—Nº 19-A-50 Avenida 98 Sur.—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza) (Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271 Apertado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

para instalar y operar dos estaciones de radio fijas, en la ciudad de Panamá y en el Ingenio Santa Rosa, en el Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé.

Que para tal efecto se pidió la opinión del Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, quien en Nota Nº 58/235-R, de 3 de julio de 1958 dirigida a la Sección de Radio de la Secretaría de Información de la Presidencia de la República, se pronuncia en la parte primordial de la misma así:

"Recomiendo: Que se expida una licencia a nombre de la Azucarera Nacional, S. A., para que instale dos estaciones de radio fijas para trabajar de punto a punto de Panamá al Ingenio Santa Rosa y viceversa.

1. Estación de Panamá.
Ubicación: Calle Arturo del Valle, Panamá.
Latitud: 8º 59' Norte.
Longitud: 79º 31' Oeste.
Equipo: Central Electric Co. 600L (S.S.B.) 400 vatios.
Señales: HPM-93.
Frecuencia: 6975 Kc.
2. Estación de Santa Rosa.
Ubicación: Ingenio de Santa Rosa, Provincia de Coclé.
Latitud: 8º 14' Norte.
Longitud: 80º 40' Oeste.
Equipo: Central Electric Co.
Modelo 600 L (S.S.B.) Poder 400 Watts.
Frecuencia: 7420 kilociclos.
Señales: (Azucarera Nacional) HPM-94".

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Max Delvalle, Presidente de la Azucarera Nacional, S. A., para que instale y opere una estación de radio fija en la Calle Arturo Delvalle de la ciudad de Panamá, en la frecuencia de 6975 kilociclos, onda corta, con una potencia de 400 vatios; las letras de identificación serán HPM-93; y una estación de radio fija en el Ingenio de Santa Rosa, en el Corregimiento del Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, en la frecuencia de 7420 kilociclos, onda corta, con una potencia de 400 vatios; las letras de identificación serán HPM-94.

Una vez efectuadas las instalaciones deberá avisar al Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones para arreglar los días y horas de pruebas e inspección del equipo.

En caso de quejas por interferencia con otros servicios de radio deberá suspender el funicon-

miento del transmisor hasta tanto arregle la causa de la interferencia.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Educación

CORRIGESE ARTICULO DE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 317

(DE 15 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se corrige el Artículo Primero del Decreto Número 284 de 7 de junio de 1956, en lo que se refiere a la categoría de un Oficial.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el Artículo primero del Decreto Número 284 de 7 de junio de 1956, en lo que se refiere a la categoría del Oficial Sergio Becerra, en el sentido de indicar que es Oficial de 6º en vez de Oficial de 7ª categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Obras Públicas

ACEPTASE UNA URBANIZACION

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolución número 8.—Panamá, 26 de febrero de 1958.

La firma Icaza y Cía. Ltda., propietaria de la Urbanización Club "X", situada en Pueblo Nuevo, Distrito de Panamá, solicita al Ministerio de Obras Públicas que apruebe dicha Urbanización por encontrarse terminada.

Obran en dicho Ministerio copias de los planos de la Urbanización Club "X", fechadas en diciembre de 1931, las cuales llevan las firmas de las siguientes personas: Abel Bravo, Ingeniero Jefe de Agricultura y Obras Públicas; Dámaso A. Cervera, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, y Eduardo Icaza, Presidente de la Sociedad Panameña de Ingenieros. También existe copia del plano número 94 de junio de 1939 firmado por el señor Octavio Jaén, Agrimensor General; M. Zárate, Vicepresidente de la Sociedad Panameña de Ingenieros; D. Samudio, Ingeniero Jefe de la Sección de Diseños y Construcciones, y E. Jaén Guardia, Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento.

Icaza y Cía. Ltda., ha cumplido con las exigencias de la Ley 47 de 23 de noviembre de 1928 sobre Urbanizaciones.

En memorandum N° 1610 de 30 de enero de 1958 dirigido por Tomás G. Duque V., Ingeniero Inspector de la CAM a José B. Martínez H., Ingeniero Jefe de la Sección de Ingeniería, se manifiesta que la Urbanización Club "X" se halla debidamente terminada de acuerdo con los planos y especificaciones pertinentes.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aceptar la Urbanización Club "X" de propiedad de Icaza y Cía. Ltda., por haberse constatado que la obra se encuentra terminada de conformidad con los planos, especificaciones y regulaciones.

Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que en nombre y representación de la Nación, otorgue la escritura de traspaso de las áreas destinadas a calles, plazas y edificios públicos conjuntamente con el representante de Icaza y Cía. Ltda.

Expídase el certificado de que trata el artículo 4º de la Ley número 24 de 9 de febrero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 361

(DE 28 DE MARZO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital Psiquiátrico Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Máxima González, Oficial de 6ª Categoría, en el Hospital Psiquiátrico Nacional.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de abril de 1956 y se imputa al Artículo 1186 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 362

(DE 28 DE MARZO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital San Juan de Dios, Los Santos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Hospital San Juan de Dios, Los Santos, así:

María de León. Enfermera Jefe, a partir del 1º de abril de 1956.

Carmen Pérez. Salonería de 3ª Categoría, en reemplazo de Margarita Castillo, quien renunció, a partir del 1º de abril de 1956.

Esteban Barrios. Cocinero de 6ª Categoría, en reemplazo de Carmen Pérez, quien pasa a ocupar otro cargo a partir del 1º de abril de 1956.

Leovigildo Peralta. Aseador Subalterno de 4ª Categoría, a partir del 1º de abril de 1956 y se imputa al Artículo 1200 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 363

(DE 28 DE MARZO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital Gerardino de León, Las Tablas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Mercedes Medina, Aseadora Subalterna de 1ª Categoría, en el Hospital Gerardino de León, Las Tablas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de abril de 1956 y se imputa al Artículo 1203 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

SEGUNDO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO NUMERO 13

En la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunieron en Sala de Acuerdo los Magistrados del Segundo Tribunal Superior de Justicia, previa convocatoria que al efecto hizo su Presidente, con asistencia de los Fiscales y Segundo de este Primer Distrito Judicial y del suscrito Secretario del Tribunal.

Abierto el acto el Magistrado Presidente de la Corporación, Licenciado Jaime O. De León, manifestó que el objeto de la reunión era considerar y discutir las listas de candidatos para la formación del cuerpo de Jurados de Conciencia para el próximo periodo de un año, que se inicia el 1º de enero de 1959, conforme a lo prescrito por el artículo 99 de la Ley 115 de 1943.

Teniendo a la vista el Acuerdo N° 5 de 13 de diciembre de 1957, por el cual se nombraron los jueces de hecho para el periodo que finaliza el 31 del presente mes, se consideró conveniente mantener la cantidad de jurados hasta el número de mil doscientos en vez de los 1210 que figuraron en la lista del año de 1958. Se acordó que de estos 1200, mil serían varones y sólo doscientos serían mujeres. El Presidente sometió a la consideración de los asistentes una lista contentiva de mil doscientos (1.200) nombres de personas que a su juicio reúnen las condiciones legales necesarias para ejercer el cargo, con las direcciones en donde pueden ser habidas las mismas y agregó que de adoptarse dicha lista confiaba en que las audiencias no serían demoradas por dificultad en la localización de los jurados de conciencia.

La Corporación acordó adoptar la lista presentada por el Magistrado Presidente, quedando integrado el cuerpo de Jurados de Conciencia en esta forma:

LISTA DE PERSONAS QUE INTEGRAN EL CUERPO DE JURADOS DE CONCIENCIA

(AÑO DE 1959)

LETRA "A"

- 1.—Abad, Pablo.
- 2.—Achurra, Serafín.
- 3.—Abello, José M.
- 4.—Acevedo, S. Armando.
- 5.—Acevedo, Ricardo.
- 6.—Acrich, Abraham D. (hijo).
- 7.—Acrich, David E.
- 8.—Acrich, Eli D.
- 9.—Adames Jr. Enoch.
- 10.—Adames, Isaías.
- 11.—Adames, Jorge Pacifico.
- 12.—Ades, Marco J.
- 13.—Aguilar, Cristina.
- 14.—Aguilar, José Manuel.
- 15.—Aguilera, Carlos A.
- 16.—Aguilera, Eugenio
- 17.—Aguilera, Manuel M.
- 18.—Aizpurúa, César.
- 19.—Alba, Blanca.
- 20.—Alba C. Manuel María.
- 21.—Alemán, Jorge E.
- 22.—Alemán, Rafael E.
- 23.—Alfaro, Carlos F.
- 24.—Alfaro, Jorge Luis.
- 25.—Alfaro, Mario.
- 26.—Alfaro, Olmedo.
- 27.—Alfaro, Rogelio E.
- 28.—Alfaro, Vicente.
- 29.—Alonso, Ignacio E.
- 30.—Almullátegui N., Jerónimo.
- 31.—Almullátegui, Pedro A.
- 32.—Alvarado, Adela C. de
- 33.—Alvarado, Ana S. de.
- 34.—Alvarado, Aura Rosa.
- 35.—Alvarado, S. Eliezer.
- 36.—Alvarado, M. Emérita de.
- 37.—Alvarado, Evelia.
- 38.—Alvarado, David.
- 40.—Alvarado, Gladys M. de.
- 41.—Alvarado Jr. Jorge Arturo.
- 42.—Alvarado José A.
- 43.—Alvarado Miguel A.

- 44.—Alvarado Ramón E.
- 45.—Alvarez Faustino.
- 46.—Alvarez José L.
- 47.—Alvarez Alberdas Julio.
- 48.—Alzamora Manuel A.
- 49.—Allen G. Carlos E.
- 50.—Amado D. Julio E.
- 51.—Amador M. Rafael.
- 52.—Amaya Guillermo.
- 53.—Amores J. Elias.
- 54.—Andreve R. Guillermo.
- 55.—Angulo Aecio.
- 56.—Angelini, Jorge A.
- 57.—Anguizola Rogelio E.
- 58.—Angulo Alda.
- 59.—Angulo Horacio A.
- 60.—Anzola Julio M.
- 61.—Anorbes C. Humberto.
- 62.—Arango, Alfredo José.
- 63.—Arango Fernando.
- 64.—Arango Francisco A.
- 65.—Arango Henrique Gerardo.
- 66.—Arango Sosa Lucas.
- 67.—Arango Luis A.
- 68.—Arango Napoleón.
- 69.—Arango Raúl (hijo)
- 70.—Arango Ricardo III.
- 71.—Arango Ricardo (hijo).
- 72.—Aragón Leonidas (hijo).
- 73.—Aragón Virgilio E.
- 74.—Araúz Mateo F. (hijo).
- 75.—Araúz Ricardo A.
- 76.—Arbaiza Miguel.
- 77.—Arcia Ricaurte.
- 78.—Arrellano Lenox Carlos.
- 79.—Arias M. Agustín.
- 80.—Arias M. Agustín A.
- 80.—Arias Aníbal M.
- 82.—Arias Carlos Agustín.
- 83.—Arias Haroldio (hijo).
- 84.—Arias Jorge M.
- 85.—Arias Luis Alberto.
- 86.—Arias I. Pedro E.
- 87.—Arias José Rogelio (hijo).
- 88.—Arjona Leonidas.
- 89.—Arjona Raquel S. de.
- 90.—Arosemena G. Augusto R.
- 91.—Arosemena Bey María.
- 93.—Arosemena Guardia Carlos.
- 94.—Arosemena Guillermo.
- 95.—Arosemena Gustavo.
- 96.—Arosemena Marina de.
- 97.—Arosemena Olivia del R.
- 98.—Arosemena Ramón E.
- 99.—Arosemena Ramón (hijo).
- 100.—Arosemena Vasco.
- 101.—Arrocha Adolfo.
- 102.—Arrocha Enrique.
- 103.—Arrocha G. Luis.
- 104.—Arrocha Xenia M.
- 105.—Arze P. Carlos.
- 106.—Arze P. Edgar.
- 107.—Azcárraga D. Roberto.
- 108.—Ayala Gómez Luis.
- 109.—Ayala Matilde.

LETRA "B"

- 110.—Barba Alicia.
- 111.—Barba Carlos.
- 112.—Bárcenas Lucas.
- 113.—Barnett Florencio.
- 114.—Barnett Jorge Isaac.
- 115.—Barnett Rutty.
- 116.—Barranco José María.
- 117.—Barraza Rodolfo (hijo).
- 118.—Barrelier Elizabeth.
- 119.—Barrera Alicia de.
- 120.—Barrera Elia.
- 121.—Barreto Rafael M.
- 122.—Barria N. Enrique.
- 123.—Barrios D. Ariosto.
- 124.—Barsallo Ana Ofelia de.
- 125.—Barsallo Pedro.
- 126.—Bassan Sión.
- 127.—Batista Harmodio.
- 128.—Bayard Vicente.
- 129.—Bassan Moisés.

130.—Becerra María Z. de.
 131.—Bedoya Agustín.
 132.—Beitia Abel M.
 133.—Beitia Pablo A.
 134.—Benedetti Abraham A.
 135.—Bellido Adriano.
 136.—Beluche Azael E.
 137.—Berbey Carlos R.
 138.—Berbey Eduardo.
 139.—Bermúdez Andrés.
 140.—Bermúdez Carlos.
 141.—Bermúdez Enrique.
 142.—Bermúdez José A.
 143.—Bernard Manuel.
 144.—Bernal Gilberto.
 145.—Berrio Víctor Luis.
 146.—Berrocal Ascanio E.
 147.—Berrocal Francisco.
 148.—Blandón Diana.
 149.—Bloise Francisco.
 150.—Bolaños Josefina.
 151.—Clifford Alejandro Boldt.
 152.—Borrel Joaquín.
 153.—Botello Harmodio.
 154.—Boyd Alberto A.
 155.—Boyd Alfredo O.
 156.—Boyd Augusto (hijo).
 157.—Boyd Roberto.
 158.—Boyd Roberto J. (hijo).
 159.—Boza Carlos.
 160.—Boza Inés.
 161.—Bradley Fernando.
 162.—Branlao Zoraida.
 163.—Brandaris Carlos.
 164.—Brown Guillermo Benjamin.
 165.—Brid Clotilde R. de.
 166.—Brin Carlos N. (hijo).
 167.—Brin Juan (hijo).
 168.—Brin Pedro.
 169.—Brin García de Paredes Teodoro.
 170.—Brossard Evelia.
 171.—Brostella M. Miguel.
 172.—Broce Vergara Edwin.
 173.—Broce Vergara Eutiquio.
 174.—Brower José A.
 175.—Brown Rogelio.
 176.—Brugiatí Ada.
 178.—Burbano Manuel.
 179.—Burgos Ana G. de.
 180.—Burgos M. Aminta.
 181.—Burgos Carlos A.
 182.—Burrillo Alfonso.
 183.—Burrel Enrique G.

LETRA "C"

184.—Cabassa José.
 185.—Cabeza Luna Luis A.
 186.—Cabredo Esmeralda de.
 187.—Cabredo Orestes.
 188.—Cajar Santiago.
 189.—Calderón Abelardo.
 190.—Calderón Manuel.
 191.—Calvo S. Raquel.
 192.—Camacho Julio.
 193.—Cambra Manuel.
 194.—Canavaggio Guy.
 195.—Candanedo Efraín.
 196.—Candanedo Santiago A.
 197.—Candanedo Rodolfo.
 198.—Cantón Alfredo.
 199.—Cañizales Berta.
 200.—Capriles Miguel.
 201.—Carbone Juan Antonio.
 202.—Cárdenas Bernardo.
 203.—Cárdenas José B.
 204.—Cardoze Lastenia.
 205.—Cardoze Nidia.
 206.—Candanedo C. Ramiro.
 207.—Candanedo Santiago Alberto.
 208.—Calvo Sucre Ida María.
 209.—Calvo Sucre Raquel.
 210.—Carles Alirio.
 211.—Carles Damián.
 212.—Carles Grimaldo Edgardo.
 213.—Carles Eliécer.
 214.—Carrasco Evelia María.
 215.—Carrillo Agustín.

216.—Carrillo Alcides.
 217.—Casanova Gilberto.
 218.—Castillo Carmen de.
 219.—Castillo C. Etelvina.
 220.—Castillo Manuel A.
 221.—Castillo Marco Tulio.
 222.—Castillo María A.
 223.—Castillo Guillermo.
 224.—Castillo José L.
 225.—Castillo Rosina.
 226.—Castillo Vicente.
 227.—Castillo Waldo.
 228.—Castillero Manuel Gregorio.
 229.—Castrellón A. Juvenal.
 230.—Castro Ariel H.
 231.—Castro Vieto Manuel A.
 232.—Castro Sergio.
 233.—Carvajal Antonio.
 234.—Cavalli Hermelinda.
 235.—Cedeño Dallys P. de.
 236.—Cedeño P. Pablo.
 237.—Celerin Manuel C.
 238.—Cerrud Cristóbal.
 239.—Céspedes Rangel Dimitri.
 240.—Cimiglio Julio.
 241.—Clare Horacio.
 242.—Clement Felipe.
 243.—Clement Roberto.
 244.—Cochéz Guillermo A.
 245.—Company Sebastián.
 246.—Conte Jorge L.
 247.—Conte Leonardo (hijo).
 248.—Constable David.
 249.—Carco José Enrique.
 250.—Carco Miguel (hijo).
 251.—Córdoba Grimaldo.
 252.—Correa Efraín.
 253.—Correa Fracisco.
 254.—Correa de Moreno María.
 255.—Correa Margarita M.
 256.—Correa Olmedo.
 257.—Correa Moreno Ugo Lino.
 258.—Cragwell Alfredo.
 259.—Crespo René A.
 260.—Crespo Roberto Elías.

LETRA "CE"

261.—Chacón Salustiano.
 262.—Chalaja Pedro.
 263.—Chambonett Carlos A.
 264.—Chan Eugenio.
 265.—Chandeck Ernesto.
 266.—Chandeck Heracio.
 267.—Chandeck Heracio (hijo).
 268.—Chandeck Lius A.
 269.—Chanis C. Polidoro.
 270.—Chapman Amilo.
 271.—Chevalier Roberto.
 272.—Chiari Carlos A.
 273.—Chiari Ricardo.
 274.—Chiari S. Sebastián.
 275.—Chin Vicente L.

LETRA "D"

276.—D'Amico Próspero.
 277.—De Gracia Efraín.
 278.—De Icaza A. Hernán R.
 279.—De la Espriella Ricardo.
 280.—De la Guardia Jr. Camilo.
 281.—De la Guardia Ernesto III.
 282.—De la Guardia Jr. Jaime.
 283.—De la Guardia A. Juan.
 284.—De la Guardia Rubén.
 285.—De la Guardia A. Samuel.
 286.—De de Arco Isolina M.
 287.—De la Torre Bartolomé.
 288.—De la Torre Miguel.
 289.—Del Cid Gladys E. de.
 290.—De León Alberto.
 291.—De León Enrique.
 292.—De León Gilma A.
 293.—De León Homero.
 294.—De León Julio E.
 295.—De León Ovidio.
 296.—De León Vicente.

- 297.—De Lima Frank.
- 298.—De Lima Héctor A.
- 299.—De Lima Percy.
- 300.—Delgado M. José Manuel.
- 301.—Delgado Pablo (hijo).
- 302.—De Janón III Carlos.
- 303.—Delvalle Carlos.
- 304.—Delvalle Carlos A.
- 305.—Delvalle Eric.
- 306.—De Sedas Eusebio.
- 307.—Del Río Benjamin.
- 308.—Del Río Flora.
- 309.—Del Río Luis C.
- 310.—Denis José A.
- 311.—De Obarrío Gabriel L.
- 312.—Ditrani Pascual.
- 313.—Díaz Samaniego Narciso.
- 314.—Díaz Bautista Armando.
- 315.—Díaz Edwin.
- 316.—Díaz Eduardo.
- 317.—Díaz Enrique.
- 318.—Díaz Enrique Q.
- 319.—Díaz Fernando.
- 320.—Díaz L. Guillermo.
- 321.—Díaz L. Harmodio (padre).
- 322.—Díaz J. Liones.
- 323.—Díaz G. Mauricio.
- 324.—Díaz Raúl R.
- 325.—Díaz Rogelio.
- 326.—Díaz B. Tobias.
- 327.—Díaz Victoria Luisa.
- 328.—Ditrani Francisco.
- 329.—Dolande P. Gilberto.
- 330.—Donado Elena C. de
- 331.—Donado de Gómez Graciela.
- 332.—Domingo Horacio.
- 333.—Dominguez Adilia M. de
- 334.—Dominguez Alberto.
- 335.—Dominguez Antonio (hijo).
- 336.—Dominguez Edilberto A.
- 337.—Dominguez Everardo.
- 338.—Dominguez Gladys.
- 339.—Dowson Jorge Alberto.
- 340.—Duarte Rafael.
- 341.—Ducroux Augusto.
- 342.—Dumanoir Eduardo.
- 343.—Duque Jr. Alejandro.
- 344.—Durán Gerardo.
- 345.—Durán Pablo.
- 346.—Durán Juan.
- 347.—Durling James Robert.

LETRA "E"

- 348.—Gilberto Echevers.
- 349.—Echevers José del C.
- 350.—Effio Córdoba Emilio.
- 351.—Eisemann Brandon.
- 352.—Eisemann Roberto.
- 353.—Elcock Delia María A.
- 354.—Eleta Almarán-Carlos.
- 355.—Escobar Angela.
- 356.—Escobar Ninfa R. de
- 357.—Escobar Oscar.
- 358.—Escoffery F. E. Francis.
- 359.—Espino Digna Elena.
- 360.—Espino Eugenio.
- 361.—Espino José B.
- 362.—Espino José M.
- 363.—Espinosa José Félix (hijo).
- 364.—Espinosa Manuel de J.
- 365.—Escala E. Leopoldo.
- 366.—Escala de Brewer Nivia.
- 367.—Estenoz José.
- 368.—Esteriano Ricardo.
- 369.—Estribi Luis.
- 370.—Espino Díaz Guillermo.

LETRA "F"

- 371.—Fábrega Eduardo E.
- 372.—Fábrega Gerardo.
- 373.—Falcón S. Dorinda.
- 374.—Fajardo Carlos M.
- 375.—Fanilla Fernando (hijo).
- 376.—Fanty Carlos O.
- 378.—Farrugia Luis.

- 379.—Feigenblatt Henry.
- 380.—Fernández Emma de
- 381.—Fernández G. Guillermo.
- 382.—Fernández José Gilberto.
- 383.—Fernández José Manuel.
- 384.—Fernández Parnelia.
- 385.—Fernández Rubén E.
- 386.—Ferrer Gamboa Jesús
- 387.—Ferrari Gilberto.
- 388.—Fidanque Henry B.
- 389.—Filos Manlio.
- 389.—Filos Manlio.
- 390.—Filos Alberto A.
- 391.—Filos Nidia Meza de
- 392.—Flores Luis Oscar.
- 393.—Forero Luis T.
- 394.—Forero Rómulo.
- 395.—Ford Terence O.
- 396.—Franceschi Emma.
- 397.—Franceschi R. José E.
- 398.—Franceschi R. Tomás O.
- 399.—Fraguela Enrique.
- 400.—Fraguela Amador (hijo).
- 401.—Franco Alberto.
- 402.—Franco Carlos.
- 403.—Franco S. Joaquín P.
- 404.—Fumarola Nicolás.
- 405.—Fundora Sotero.

LETRA "G"

- 406.—Gálvez M. Urbano E.
- 407.—Gálvez Humberto E.
- 408.—Gambotti Paul.
- 409.—Gálvez Florencio.
- 410.—García Correa Alcides.
- 411.—García Antonio
- 412.—García Ciro R.
- 413.—García de Paredes de Henríquez Colombia.
- 414.—García Correa Efraín.
- 415.—García Elena G. de
- 416.—García Elvia P. de
- 417.—García Esteban.
- 418.—García de Paredes Gilberto.
- 419.—García Herlinda R.
- 420.—García García Guillermo.
- 421.—García García Bertina.
- 422.—García Hiram.
- 423.—García José A.
- 424.—García José Medardo.
- 425.—García José Ramón.
- 426.—García Livia.
- 427.—García Manuel.
- 428.—García Quintero Marta.
- 429.—García de Paredes Ricardo
- 430.—García García Roberto.
- 431.—García de Paredes Roberto.
- 432.—García Tomás.
- 433.—García Victor.
- 434.—Garibaldo Julio César.
- 435.—Garrido Felipe.
- 436.—Garrido Guevara Gaspar.
- 437.—Garrido Ramón.
- 438.—Garrudo Gerardo.
- 439.—Garúz Humberto.
- 440.—Gasteazoro Mariano.
- 441.—Gasteazoro Raúl A.
- 442.—Gaubeca U. Carlos.
- 443.—Gerbaud Tulio.
- 444.—Girard Julia V. de
- 445.—Giraldez Natalia E.
- 446.—Girón Juan Antonio.
- 447.—Goicochea Donato.
- 448.—Godenthal León.
- 449.—González Dora Encida.
- 450.—González N. Dulcicio.
- 451.—González Elvia E.
- 452.—González Revilla Emelina de Ortega
- 453.—González Erasmo.
- 454.—González Epifania.
- 455.—González Eusebio A.
- 456.—González Manuel.
- 457.—González Justiniano.
- 458.—González Leo Angel.
- 459.—González Matilde de
- 460.—González Olimpia.

- 461.—González Tilsa.
- 462.—González Raúl.
- 463.—González Sabino.
- 464.—González Víctor.
- 465.—García P. Antonio.
- 467.—Gómez Lilia A.
- 468.—Gómez Julio.
- 469.—Gómez Víctor.
- 470.—Gordillo Rubén V.
- 471.—Gorrichategui Rómulo.
- 472.—Goti L. Ricardo.
- 473.—Grajales R. Manuel J.
- 474.—Granados Osvaldo.
- 475.—Grimaldo Tomás.
- 476.—Grimas Luis A.
- 477.—Guardia J. Antonio E.
- 478.—Guardia Donato.
- 479.—Guardia Gonzalo.
- 480.—Guardia Harmodio.
- 471.—Guardia V. Hidalgo R.
- 482.—Guardia María.
- 483.—Guardia Verania J. de
- 484.—Guardia de Arias Yolanda.
- 485.—Guevara C. Moisés.
- 486.—Guillen Adela.
- 487.—Guillen E. Juan Bautista.
- 488.—Guizado P. Servio Tulio.
- 489.—Gutiérrez Isabel.
- 490.—Gutiérrez Segundo.
- 491.—Gutiérrez U. Alejandro.
- 492.—Gutiérrez Augusto.
- 493.—Gutiérrez Eduardo E.
- 494.—Gutiérrez Eliseo.
- 495.—Gutiérrez E. Enrique E.
- 496.—Gutiérrez Garzillas.
- 497.—Guzmán Louis E.

LETRA "H"

- 498.—Halphen A. Humberto.
- 499.—Harris Guillermo E.
- 500.—Hasseth Carlos A. de
- 501.—Henríquez Bernal Pantaleón.
- 502.—Henríquez Valentín.
- 503.—Herazo Angela J.
- 504.—Herazo José A.
- 505.—Herazo A. Manuel.
- 505.—Hernández Antonio R.
- 506.—Hernández Hernán.
- 507.—Hernández Julio.
- 508.—Hernández Luis.
- 509.—Hernández H. Luis M.
- 510.—Henríquez Arnoldo.
- 511.—Henríquez Edwin.
- 512.—Henríquez Fernando.
- 513.—Henríquez Miguel.
- 514.—Herrando Adán.
- 515.—Hernández José María.
- 516.—Herrera César A.
- 517.—Herrera Acosta Eduardo E.
- 518.—Herrera Héctor.
- 519.—Herrera Lino Carlos.
- 520.—Herrera Luis Carlos.
- 521.—Herrera Acosta Manuel H.
- 522.—Herrera Acosta Mario.
- 523.—Herrera Oscar.
- 524.—Herrera Rubén Darío.
- 525.—Hidalgo Juan N.
- 526.—Hive Miguel.
- 527.—Holzer Ricardo.
- 528.—Hughes Eloy.
- 529.—Humber Federico.
- 530.—Huertas Dixie.
- 531.—Huertas Ponce Esteban.
- 532.—Hurtado G. Elías.
- 533.—Hurtado Julio E.
- 534.—Hidalgo Juan N.
- 535.—Hidalgo Abraham.
- 536.—Heurtematte Julio.
- 537.—Herrera Rafael.
- 538.—Herrera Gerardo.

LETRA "I"

- 539.—Icaza Adolfo Antonio.
- 540.—Icaza Carlos.
- 541.—Icaza Hieracio.

- 542.—Icaza Rogelio.
- 543.—Icaza Roy.
- 544.—Icaza Ricardo.
- 545.—Iglesias V. Francisco J.
- 546.—Ilueca Arturo.
- 547.—Ilueca Tito.
- 548.—Inchausti Víctor.
- 549.—Isaza A. Antonio.
- 550.—Isaza Calderón Baltasar.
- 551.—Ivaldy Viterbo.
- 552.—Jácome Tomás H.
- 553.—Jackson Borenstein.
- 554.—Ibáñez Alberto.
- 555.—Ibáñez Víctor Jr.
- 556.—Icaza Alfredo.
- 557.—Icaza A. Eduardo.
- 558.—Icaza Jorge A.
- 559.—Iglesias Jorge L.
- 560.—Iglesias José A.

—LETRA "J"—

- 561.—Jaén Angel M. (hijo).
- 562.—Jaén Alvaro.
- 563.—Jaramillo Ernesto.
- 564.—Jaramillo S. Carlos.
- 565.—Jiménez Cristóbal.
- 566.—Jiménez Ana Isabel.
- 567.—Jiménez Emérita.
- 568.—Jaén Eudocio.
- 569.—Jaén Ricardo.
- 570.—Jiménez Diego A.
- 571.—Jiménez Elvira Ma.
- 572.—Jiménez Jorge Ismael.
- 573.—Jiménez Jorge I.
- 574.—Jiménez Julio.
- 575.—Jiménez Luisa.
- 576.—Jiménez Ramón.
- 577.—Julio Raúl.
- 578.—Jurado Ramón H.
- 579.—Jurado Dioginilda.
- 580.—Jurado Benjamín
- 581.—Jurado R. Guillermo

LETRA "L"

- 582.—Lacayo Humberto.
- 583.—Ladera Enrique.
- 584.—Laffargue José.
- 585.—La Fuente Severino.
- 586.—Lago Francisco.
- 587.—Lagrutta Antonio.
- 588.—Landao Lilia L. de.
- 589.—Lanuza Adelfa.
- 590.—Lara H. Colón O.
- 591.—Lao Villa Armando.
- 592.—La Bastides Alfonso.
- 593.—Lasso Alberto.
- 594.—Lasso Jaén Ricardo.
- 596.—Lasso Judith A.
- 597.—Latorre Antonio.
- 598.—Latorraca Domingo.
- 599.—Latorre Rogelio.
- 600.—Lavergne Alfonso.
- 601.—Lavergne Roberto (hijo).
- 602.—Lay Ricardo A.
- 603.—Lefevre Enrique.
- 604.—Levy Federico (hijo).
- 605.—Lewis Gabriel.
- 606.—Lewis Jorge.
- 607.—Lewis Samuel.
- 608.—Lasso Guevara Ricardo.
- 609.—Larroche Julio Antonio.
- 610.—Licona Moisés (padre).
- 611.—Licona Moisés (hijo).
- 612.—Linares Francisco José.
- 613.—Linares Leonar R. de.
- 614.—Linares Rodrigo.
- 615.—Lindo Eloy B.
- 616.—Lisac José.
- 617.—Lizárraga Juan.
- 618.—Loaiza S. Jorge.
- 619.—Lombana Berta de.
- 620.—Lombana César A.
- 621.—Lombana Ana Julia.
- 622.—Lombana Roberto.
- 623.—López W. Arturo L.
- 624.—López R. Camilo.

- 625.—López F. Carlos.
 626.—López Fábrega David.
 627.—López Eduardo A.
 628.—López Justo Enrique.
 629.—López B. Luis.
 630.—López Nicolás.
 631.—López F. Oscar.
 632.—López Fábrega Osvaldo.
 634.—Lamela Jorge Luis.
 635.—López Temístocles.
 636.—López Walter.
 637.—Luciani Félix.
 638.—Luciani René.
 639.—Luna Lidia E. de.
 640.—López Jorge.
 641.—López V. Manuel.
 642.—López Maximino.
 643.—Lopollito Vicente.
 644.—Lozano R. Hernando.
 645.—Lozano S. José.
 646.—Luque Fermín.
 647.—Luque Hernán.
 648.—Luria Alfredo.
 649.—Lu Soto Alejandro.
 650.—Luzcando D. Eugenio.
 651.—Luzcando Manuel de J.
 652.—Lozano Daniel.
 653.—Lucar Cleridonio.
 654.—Luciani Luciano.
 655.—Luque Alfonso E.

LETRA "L"

- 656.—Lauradó M. Jaime.
 657.—Llauradó Pino Laureano.

LETRA "M"

- 658.—Madrid Nicanor.
 659.—Maduro Eduardo.
 660.—Macías Rodrigo.
 661.—McKay Alfredo S.
 662.—McKay Jorge E.
 663.—Madrid Antonio.
 664.—Madrid Manuel.
 665.—Madrid Nicanor (hijo).
 666.—Maduro Eduardo (hijo).
 667.—Maduro Ernesto.
 668.—Maduro Félix (hijo).
 669.—Maduro Jacobo L.
 670.—Maggiori Alberto.
 671.—Malo Aurelio E.
 672.—Manzanares Julio.
 673.—Marciaq Héctor.
 674.—Marciaq Ricardo.
 675.—Marín José J.
 676.—Marín Dionisio.
 677.—Marín Juan.
 678.—Márquez Clarence.
 679.—Márquez Ramón.
 680.—Martans Carlos.
 681.—Martín Gregorio.
 682.—Martín Ida Raquel.
 683.—Martín Melitón.
 684.—Martínez Alonso.
 685.—Marciscano Franklin.
 686.—Martínez Aurelio.
 687.—Martínez Burgua Fidel.
 688.—Martínez Gustavo.
 689.—Martínez José Antonio.
 690.—Martínez Justina.
 691.—Martínez Julio A.
 692.—Martínez Luis Enrique.
 693.—Martínez Urbano.
 694.—Martínez Anibal L.
 695.—Martínez C. Aristides.
 696.—Martínez Clemente.
 697.—Martínez Danilo J.
 698.—Martínez Francisco.
 699.—Martínez M. Gregorio.
 700.—Martino Carolo.
 701.—Martínez José Ma.
 702.—Martínez Hernando.
 703.—Mata Aida.
 704.—Mata Julio Alfredo.
 705.—Mata Julio.
 706.—Matussi Stelio.
 707.—Mazza Antonio.
 708.—McGrath Roberto R.

- 709.—Medina Guillermo.
 710.—Medina José Bolívar.
 711.—Medina Carlos Alberto.
 712.—Medina Jaime J.
 713.—Medina Manuela T.
 714.—Medina Joel.
 715.—Medina Pedro A.
 716.—Medina Guevara Pedro.
 717.—Mejía María.
 718.—Mejía Dutary Miguel.
 719.—Meléndez Ricardo A.
 720.—Melo José de la C.
 721.—Meléndez Jr. Ricardo A.
 722.—Méndez Guillermo (hijo).
 723.—Méndez V. Manuel.
 724.—Méndez P. Aurelio.
 725.—Méndez Carlos.
 726.—Méndez G. Didimo.
 727.—Méndez Demetrio.
 728.—Méndez Gladys de
 729.—Méndez P. Guillermo.
 730.—Méndez Juan C.
 731.—Méndez G. Nataniel.
 732.—Méndez Olmedo.
 733.—Méndez Pedro A.
 734.—Mendizábal Ramón.
 735.—Mendoza Duarte José.
 736.—Menéndez José.
 737.—Menoti Elida.
 738.—Meneses Juan.
 739.—Martineau Juan.
 740.—Mercado Elsa.
 741.—Midence Jr. Ramón.
 742.—Merel G. Efraín Onofre.
 743.—Mihaltzianos Elias.
 744.—Mimbiole Emilia de
 745.—Miranda Esidoro.
 746.—Miró Manuel.
 747.—Miró Roberto.
 748.—Miró Rodrigo.
 749.—Miró Ricardo Aurelio.
 750.—Mirones Cira.
 751.—Mocci José Antonio.
 752.—Mocci Orlando.
 753.—Moch Antonio.
 754.—Mojica Andrés (hijo).
 755.—Mojica Castro Leopoldo.
 756.—Molina Cira de
 757.—Molino Edmundo.
 758.—Molino Jr. Ignacio.
 759.—Molina Mario J.
 760.—Montenegro Macabeo.
 761.—Monterrey Juan A.
 762.—Monteza Benjamín.
 763.—Mora Benjamín.
 764.—Mora P. Romualdo.
 765.—Morais EL. de
 766.—Morales Dora F. de
 767.—Morales Francisco (hijo).
 768.—Morales Luis Carlos.
 769.—Morales E. Morales.
 770.—Rogelio Morán.
 771.—Moreno Carlos Raúl.
 772.—Moreno David.
 773.—Moreno R. Emilio.
 774.—Moreno José Conrado.
 775.—Moreno Moisés Anibal.
 776.—Moreno Ricardo.
 777.—Moreno José del C.
 778.—Moreno Froilán.
 779.—Moreno Ligia G. de
 780.—Moreno D. Manuel B.
 781.—Moreno Manuel.
 782.—Moreno Góngora Miguel Angel.
 783.—Moreno Rafael S.
 784.—Moreno Valentín.
 785.—Morón Arosemena Noel.
 786.—Moreno C. Víctor.
 787.—Moscoso B. Antonio.
 788.—Moscoso Ernestina.
 789.—Moscoso Sara T. de
 790.—Mosley Alberto.
 791.—Mosquera Gloria.
 792.—Mosquera Joaquín.
 793.—Mosquera José Cristóbal
 794.—Mosquera José Horacio.

- 795.—Motta Arturo.
796.—Motta Felipe E.
797.—Motta Roberto.
798.—Mouynes Gabriel.
799.—Mudarra Luis Alfredo.
800.—Muñoz Berta Espino.
801.—Muñoz Cristóbal A.
802.—Muñoz Delia E.

LETRA "N"

- 803.—Nachio Joseph Antony.
804.—Navarro Alcides.
805.—Navarro Justina.
806.—Navas Manuel J.
807.—Newman Augusto (hijo).
808.—Newman William.
809.—Nicosia Angela N.
810.—Nicosia Y. Pérez Hildebrando.
811.—Novoa Gabriel.
812.—Novey Roberto L.
813.—Núñez Emérito.
814.—Núñez Matilde R. de
815.—Navarrete Jorge L.
816.—Navarro Etelvino.

LETRA "O"

- 817.—Obaldía Isabel de
818.—Obaldía Marcos.
819.—Obón E. Manuel E.
820.—Ochoa Hermilo.
821.—Oduber Adrián.
822.—Oller Roberto.
823.—Olmos Victor M.
824.—Ojedis Ernesto V.
825.—Olivardia Berta.
826.—Olivia Ildaura María.
827.—Orillac Alfredo A.
828.—Ortega Francisco.
829.—Ortega Agustín.
830.—Ortega Felipe V.
831.—Ortega Hernando.
832.—Ortiz O. Esteban A.
833.—Ortiz Urbano.
834.—Osorio Graciela de
835.—Ospina V. Alidio.
836.—Ospino Azael.
837.—Ospino Emel.
838.—Otero Rosa Raquel.
839.—Otoya Daysi.
840.—Osorens Renato.
841.—Ossa Ricardo de la

LETRA "P"

- 842.—Pabito Jorge.
843.—Palacios Francisco.
844.—Palacios A. Luis Franklin.
845.—Palm Federico A.
846.—Palm Guillermo (hijo).
847.—Palm Secundino.
848.—Palma Antonio.
849.—Palma Graciela.
850.—Paredes Alvaro.
851.—Paredes de Pérez Cecilia.
852.—Paredes Emilio.
853.—Paredes Gustavo.
854.—Paredes Humberto.
855.—Paredes Jorge Ramón.
856.—Paredes José Angel.
857.—Paredes José de la C.
858.—Paredes Manuel G. de
859.—Paredes Tomás.
860.—Pareja Carlos A.
861.—Pastor Rodrigo A.
862.—Paz Arturo de la
863.—Paz Carlos G.
864.—Pateja Raquel.
865.—Parientes Sáenz Severino.
866.—Pascual Juan.
867.—Pascual Vicente.
868.—Patiño Benjamin.
869.—Patiño Marina.
870.—Paz Rodríguez Cipriano.
871.—Peña Juperio S.
872.—Peralta José Baudilio.

- 873.—Peralta Ortega Rafael.
874.—Pereira Abel.
875.—Pereira Bonifacio.
876.—Pereira Francisco.
877.—Pereira Jackie.
878.—Pereira Jorge I.
879.—Pereira Jorge M.
880.—Pérez Abdiel A.
881.—Pérez Cajal Adolfo.
882.—Pérez Bernabé.
883.—Pérez Carlos.
884.—Pérez Espino Efraín.
885.—Pérez José A.
886.—Pérez Angulo José.
887.—Pérez José Leonidas (hijo).
888.—Pérez José O.
889.—Pérez Julio C.
890.—Pérez Roberto.
891.—Pérez Cajal Sergio.
892.—Pérez Rolando A.
893.—Pérez Rubén D.
894.—Perivancich Alfredo.
895.—Picard Ami Miguel Angel.
896.—Picota Pérez Alcibiades A.
897.—Pinel Fermín.
898.—Pinel José.
899.—Pinilla Hortensio.
900.—Pinilla Ch. Pablo.
901.—Pinilla Daniel.
902.—Pinillo Cleopatra.
903.—Pinillo Onofre.
904.—Pinzón Leticia María.
905.—Pimentel Inés H.
906.—Pinos Jaime.
907.—Pacheco de Martínez Elsa M.
908.—Pacheco Rubén.
909.—Pitti Nander.
910.—Platañotis Odiseas.
911.—Ponce Lilia.
912.—Porcell Plinio.
913.—Porras Rodrigo A.
914.—Porras Camilo A.
915.—Prado Rafael.
916.—Preciado Mario.
917.—Preciado Manuel.
918.—Pretelt Carlos Manuel.
919.—Prieto Jorge A.
920.—Precott Iván S.
921.—Pereira Manuel de J.

LETRA "Q"

- 922.—Quequejeu Adolfo.
923.—Quezada Luisa.
924.—Quezada Julio Antonio.
925.—Quiel Antonio.
926.—Quijada Z. Dionisio.
927.—Quijano Carlos Julio.
928.—Quijano E. Guillermo.
929.—Quijano Francisco José.
930.—Quijano Manuel de J. (hijo).
931.—Quijano Ricardo Ernesto.
932.—Quintana M. Judith de.
933.—Quintero Alfonso Olmedo.
934.—Quintero de Sánchez Blanca.
935.—Quintero Carlos.
936.—Quintero Carlos A.
937.—Quintero Carlos Olmedo.
938.—Quintero César.
939.—Quintero Gema de.
940.—Quintero Lucina.
941.—Quintero Luis C.
942.—Quintero Pastor E.
943.—Quintero Segundo.
944.—Quiroz Guardia Alberto.
945.—Quiroz de León Elizondo.
946.—Quiroz Q. Encarnación.
947.—Quiroz Ernesto.
948.—Quintero Víctor M.
949.—Quintero B. Luis B.
950.—Quintero C. Luis.

LETRA "R"

- 951.—Ramos Efraín.
952.—Ramos Gabriel.
953.—Ramos J. Gilma de.
954.—Ramos Jr. Cosme.

- 954.—Real Alfredo.
 955.—Real Ramón.
 956.—Rebollo Gabriel.
 957.—Recuero Patricia.
 958.—Reina Roberto.
 959.—Regis Alfonso G.
 960.—Regis Augusto.
 961.—Reluz Froilán A.
 962.—Remón José Aristides.
 963.—Remón Rómulo.
 964.—Revello Olmedo E.
 965.—Reyes Alicia.
 966.—Reyes P. Carlos A.
 967.—Reyes Jorge A.
 968.—Ramírez Martínez José Nicasio.
 969.—Riba José Antonio.
 970.—Riera Marcelino.
 971.—Ríos Dídimo.
 972.—Ríos Ezequiel.
 973.—Ríos D. Gilberto.
 974.—Rodríguez Ricardo Alonso.
 975.—Rincón Rafael R.
 976.—Ramírez Félix.
 977.—Ríos Luz.
 978.—Rivas Francisco.
 979.—Rivas Torres Leonidas.
 980.—Rivera Edilsa.
 981.—Rivera Camilo.
 982.—Ramos Jorge M.
 983.—Rivera H. Julián.
 984.—Rivera C. Lastenia de
 985.—Rivera Z. Juana A.
 986.—Rivera Lolando.
 987.—Rivera Temístocles.
 988.—Rivera Virgilio.
 989.—Robles David C.
 990.—Robinson Duff Teodoro.
 991.—Robles Luz C.
 992.—Robles Ramón.
 993.—Rattray Herbert G.
 994.—Rodgers Carlos A.
 995.—Rodríguez Antonio.
 996.—Rodríguez Carlos P.
 997.—Rodríguez Dora.
 998.—Rodríguez Efraín.
 999.—Rodríguez Rlorentino.
 1000.—Rodríguez Gonzalo.
 1001.—Rodríguez José M.
 1002.—Rosas Octavio.
 1003.—Ruiz Julio M.
 1004.—Rodríguez Juvenal A.
 1005.—Rodríguez Manuel.
 1006.—Rodríguez Antonio M.
 1007.—Rodríguez Brascael.
 1008.—Rodríguez R. Daniel.
 1009.—Rodríguez Moisés.
 1010.—Rodríguez Luis A.
 1011.—Rodríguez Rafael.
 1012.—Rodríguez de Pujol Teresa.
 1013.—Rodríguez Olmedo.
 1014.—Rodger de Pérez Hilda.
 1015.—Rojas Sucre Hildebrando.
 1016.—Rojas Sucre Lilia.
 1017.—Riera Pedro.
 1018.—Romagosa Lorenzo.
 1019.—Román Enrique.
 1020.—Romero Aristides.
 1021.—Romero Mario L.
 1022.—Roquebert Luis E.
 1023.—Roquer Ricardo.
 1024.—Royo Rubén D.
 1025.—Royo Julio C.
 1026.—Rubio José Luis.
 1027.—Ruiz Berenice.
 1028.—Ruiz Elena S. de.
 1029.—Ruiz Juan Manuel.
 1030.—Ruiz Ramón E.
 1031.—Ruiz Manuel A.
 1032.—Ruiz Viodelda.
 1033.—Ruiz Julio M.
 1034.—Ruiz R. Luis.
 1035.—Saa, Laura R.
 1036.—Saavedra Fernando.
 1037.—Saavedra G. Jorge I.
 1038.—Sáenz J. Alejandro.
 1039.—Sáenz Carmen.
 1040.—Sáenz Carmen D.
 1041.—Sagel S. Santiago.
 1042.—Salazar Almengor Guillermo.
 1043.—Saavedra Carlos A.
 1044.—Salvat Luis R.
 1045.—Samaniego A. Azael.
 1046.—Samudio Juan.
 1047.—Sánchez Ana B.
 1048.—Sánchez Armando.
 1049.—Sánchez Diego M.
 1050.—Sánchez Germán Hill.
 1051.—Sánchez Guillermo Luciano.
 1052.—Sánchez Joaquín.
 1053.—Sánchez Joaquín Rubén.
 1054.—Sánchez José.
 1055.—Sánchez José M.
 1056.—Sánchez G. Juan Manuel.
 1057.—Sánchez Galán Lorenzo E.
 1058.—Sánchez Luis Antonio.
 1059.—Sánchez Rodrigo.
 1060.—Sánchez Ruperto.
 1061.—Sandoval Francisco A.
 1062.—Sanjur Luis A.
 1063.—Santamaria Dídimo A.
 1064.—Santamaria José A.
 1065.—Santanach Carlos.
 1066.—Santanach Manuel A.
 1067.—Sarmiento Jorge.
 1068.—Saval Ricaurte.
 1069.—Schwartz, Telnia.
 1070.—Segura José.
 1071.—Serrano Victoriano.
 1072.—Sibauste César A.
 1073.—Sibauste Francisco.
 1074.—Sibauste R. Francisco A.
 1075.—Sierra S. José Ma.
 1076.—Sierra T. José Ma.
 1077.—Silva Carmen Eneida.
 1078.—Silva Ventura.
 1079.—Silva Ventura (hijo).
 1080.—Silvera de Jordan, Ema.
 1081.—Silvera José Manuel.
 1082.—Sinclair Oscar.
 1083.—Singh Alfredo Bolívar.
 1084.—Sitton José.
 1085.—Smith Alian K.
 1086.—Smith Fulvia E.
 1087.—Sabló Duquesne.
 1088.—Sosa Eduardo M.
 1089.—Solis Modesto.
 1090.—Sosa Enrique.
 1091.—Sosa Octavio.
 1092.—Sosa Virgilio E.
 1093.—Sosa Latory, José A.
 1094.—Sosa Jované, José A.
 1095.—Soto Jorge A.
 1096.—Soto de Ali Zulay.
 1097.—Sotomayor Alberto.
 1098.—Sotomayor Pedro.
 1099.—Sosa S. José R.
 1100.—Sosa Julio E.
 1101.—Sosa Ladislao J.
 1102.—Sosa Ramiro A.
 1103.—Sotelo Jesús.
 1104.—Sotillo Pablo (hijo).
 1105.—Sotillo Raúl.
 1106.—Soto P. Eduardo.
 1107.—Stanzola Valentín.
 1108.—Stone Alberto.
 1109.—Stone Oliver.
 1110.—Suárez Benito A.
 1111.—Suárez Emilia Ma.
 1112.—Sucre Sáenz Bolívar.
 1113.—Sucre Tapia Sergio.
 1114.—Sucre Ramón A.
 1115.—Suárez Julio.
 1116.—Miguel A. Suárez.
 1117.—Suman Carrillo Oscar.
 1118.—Sucre Q. Antonio J.
 1119.—Tablate G. Alfredo.
 1120.—Tack Juan Antonio.
 1121.—Talavera Mario.
 1122.—Tapia Maximiliano.
 1123.—Tasón Jacinto.

LETRA "S"

- 1124.—Thayer Roosevelt G.
 1125.—Teano, Edison.
 1126.—Terán Rogelio M.
 1127.—Tejada Magdaleno B.
 1128.—Tejada Raúl.
 1129.—Tejeira Alfonso.
 1130.—Tejeira S. Bertilda.
 1131.—Tejeira Filiberto.
 1132.—Tejeira B. Francisco.
 1133.—Tejeira B. José Abigail.
 1134.—Tapiá Conrado.
 1135.—Tapiá Pedro J.
 1136.—Tejeira Jr. Victor.
 1137.—Tack Juan Ricardo.
 1138.—Terán Rogelio M.
 1139.—Terrientes César.
 1140.—Toledano Richard.
 1141.—Tonison Hernández Everardo.
 1142.—Torreglosa Maurilio.
 1143.—Torres X. Ignacio.
 1144.—Torres Roberto A.
 1147.—Touzard Ada C.
 1148.—Towsend Alfonso.
 1149.—Towsend Oscar.
 1150.—Tribaldos Amilcar.
 1151.—Tribaldos César A.
 1152.—Tribaldos Ovideo.
 1153.—Trius Gustavo.
 1154.—Trujillo Jaime.
 1155.—Tuñón David.
 1156.—Tuñón Jilma.
 1157.—Typaldos Aristides.
 1158.—Typaldos Gerardo Z. (hijo).
 1159.—Tuñón H. Pedro.

LETRA "U"

- 1160.—Ulloa Bolívar.
 1161.—Urrutia Victor C.
 1162.—Vaccaro Raúl L.
 1163.—Valderrama Victor M.
 1164.—Valdés Guillermo Rodolfo.
 1165.—Valterrama Zoila.
 1166.—Valdés Eduardo.
 1167.—Varela Plinio.
 1168.—Vargas de León Ezequiel.
 1169.—Vásquez Corredora Balbino.
 1170.—Vásquez Braulio.
 1171.—Velarde G. Acela de
 1172.—Vásquez Albernez Daniel A.
 1173.—Villaverde Rina.
 1174.—Velarde, Argimiro.
 1175.—Velarde Enoch.
 1176.—Velarde Apinio.
 1177.—Velasco M. Predio.
 1178.—Velasco M. Domiciano.
 1179.—Velasco M. Ildaura.
 1180.—Velasco V. Edgardo.
 1171.—Velasco Natalia.
 1182.—Vergara Jaén Edith.
 1183.—Vergara Jaén Epiménides
 1184.—Vergara Jaén Hipólito.
 1185.—Vergara Castellero Agapito.
 1186.—Villalaz Margarita G. de
 1187.—Villalaz Nicanor M.
 1188.—Villar M. Tomas.
 1189.—Villanueva, Alvaro E.
 1190.—Icaza V. Carlos.
 1191.—Young, Francisco R.

LETRA "Z"

- 1192.—Zanetti Ana Cristina.
 1193.—Zappi, Italo.
 1194.—Zarate de Dora Paredes.
 1195.—Zardón José.
 1196.—Zeledón Jorge.
 1197.—Zubieta Antonio.
 1198.—Zubieta Rafael E.
 1199.—Zelaya Conrado.
 1200.—Zurita Norberto.

En consecuencia, el Tribunal declaró electos como miembros del Tribunal de Jurados de Conciencia a los ciudadanos comprendidos en la lista anterior para el periodo que se inicia el 1º de enero de 1959.

Y no siendo otro el objeto de esta reunión, se dió

por terminada y se procedió a la firma del Acuerdo en la misma forma que aparece

El Presidente,

JAIME O. DE LEÓN.

El Vicepresidente,

MARCO SUCRE CALVO.

El Magistrado,

CARLOS GUEVARA.

El Magistrado,

CARLOS A. VACCARO L.

El Magistrado,

TEMISTOCLES R. DE LA BARRERA.

El Fiscal Primero del Primer Distrito Judicial,

FRANCISCO ALVARADO JR.

El Fiscal Segundo del Primer Distrito Judicial,

ANGEL VITELIO DE GRACIA.

El Secretario,

Francisco Vásquez Gallardo.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre de Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana del día 28 de mayo de 1959, por el suministro de Mesa de Operaciones para uso del Hospital Santo Tomás.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 7 de mayo de 1959.

El Jefe de Dirección de Compras,

Luis Chandeck.

(Tercera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 29 de mayo de 1959, por el suministro de equipo de Cardiología para uso del Hospital Santo Tomás.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 7 de mayo de 1959.

El Jefe de Dirección de Compras,

Luis Chandeck.

(Tercera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 5 de junio de 1959, para la impresión de timbres nacionales para la Dirección de Sellos Fiscales del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 7 de mayo de 1959.

El Jefe de Dirección de Compras,

Luis Chandeck.

(Tercera publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud hecha por el Curador del Concurso de Acreedores del "Aguila Imperial, Compañía de Seguros de Vida, S. A." a fin de que se venda bien inmueble de propiedad de la fallida, se han señalado las horas hábiles del día dos de junio próximo venturo, pa-

ra que tenga lugar en este Tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble:

Finca número veintiocho mil doscientos treinta y dos (28.232) inscrita al folio 430, del Tomo 678 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno situado en las Cumbres, con las siguientes medidas y linderos: Norte, mide 40 metros con 50 centímetros y limita con la finca número 18.976; Sur, mide 32 metros con 60 centímetros y limita con la Calle 12; Este, mide 45 metros y limita con el lote número 678; Oeste, mide 39 metros con 87 centímetros y limita con el lote número 675. Superficie: mil quinientos diez y siete metros cuadrados (1.517 m²) y tiene un valor catastral de tres mil cincuenta y seis colóns (B/. 3,056.00).

Servirá de base para el remate la suma de tres mil cincuenta y seis (B/. 3,056.00) colóns y será postura admisible la que cubra por lo menos la mitad ($\frac{1}{2}$) de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oírán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará la finca en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate no se presenta ningún postor, se efectuará un Tercer Remate al día siguiente en el que se aceptará, previo el depósito correspondiente, postura por cualquier suma.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy trece de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Raúl Gmo. López G.

L. 15458

(Única publicación)

EDICTO

Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos: El señor Thomas Benjamin James, generales conocidas en autos, por intermedio de apoderado especial, solicita, mediante escrito de treinta de julio del pasado año, que se declare la presunción de muerte del señor Benjamin Payne, varón, mayor de edad, casado, súbdito inglés, carpintero, quien se ausentó del país desde el año de 1920.

La demanda consta de los hechos siguientes:

"Primero: El señor Benjamin Payne contraía matrimonio con la señora Marian ó Miriam Joanna Webb, el día cinco de abril de 1907, en la Zona del Canal de Panamá;

Segundo: El señor Benjamin Payne aparece como propietario, en el Registro Público de la Propiedad, de la finca N° 4858, inscrita al folio 70 del Tomo 126, de la Propiedad, Provincia de Panamá;

Tercero: La señora Marian ó Miriam Joanna Webb viuda de Payne, murió en esta ciudad el día 25 de febrero de 1954;

Cuarto: La señora Marian ó Miriam Joanna Webb de Payne ó Mariana Payne vendió, según Escritura número 58 de 12 de enero de 1943, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, sus derechos hereditarios en la sucesión de Benjamin Payne y que le corresponden sobre la finca N° 4858, inscrita al folio 70 del Tomo 126 de la Propiedad, Provincia de Panamá, al señor Thomas Benjamin James;

Quinto: El señor Benjamin Payne se ausentó del país desde el año de 1920".

Admitida la anterior solicitud, se ordenó dar traslado al señor Fiscal Segundo del Circuito de Panamá, quien, mediante Vista N° 102, de catorce de agosto del año pasado, manifestó que "es de opinión que debe decretarse la Presunción de Muerte del ausente Benjamin Payne, y proceder a la publicación correspondiente".

Cumplidos los trámites legales, el negocio ha pasado al Despacho para resolver y a ello se procede, previas las consideraciones siguientes:

El solicitante, para demostrar los hechos de la demanda, presentó:

A) Certificado, firmado por el Secretario de la Corte Distrital de los Estados Unidos en el Distrito de la

Zona del Canal, debidamente traducido y autenticado por el Sub-Director del Departamento Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá, donde consta que Benjamin Payne y Marian J. Webb fueron casados en la Zona del Canal el cinco de abril de 1907.

B) Copia de la Escritura número 58 de doce de enero de 1943, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por medio de la cual la señora Miriam Joanna Webb viuda de Payne vende al señor Thomas Benjamin James los derechos hereditarios que le corresponde en la sucesión de su finado esposo Benjamin Payne y la parte que como gananciales en la sociedad conyugal que tenía celebrado con su mencionado esposo sobre la finca número 4858, inscrita al folio 70 del Tomo 126 de la Propiedad, Provincia de Panamá, en el Registro Público, que consistió en un lote de terreno marcado con el número tres.

C) Certificado de Defunción de la señora Marian Payne, esposa del señor Benjamin Payne, quien murió en la ciudad de Panamá, el día 25 de febrero de 1954, expedido por el Sub-Director General del Registro Civil.

D) Declaraciones extra juicio rendidas por los señores Lloyd Leslie Sealey, Alexander Banfield M., Norman Dennis Cooke y Richard Crawford, varones, mayores de edad, súbditos ingleses, vecinos de esta ciudad, quienes declararon que el señor Benjamin Payne se ausentó del país en 1920 viajando hacia la República de Cuba, y que jamás ha regresado a territorio de la República de Panamá, teniendo noticias ellos, todos sus amigos y su esposa, la señora Marian ó Miriam Joanes Webb ó Mariana Payne, que el señor Benjamin Payne murió en Cuba en el año de 1922; que Marian ó Miriam Joanna Webb ó Mariana Payne les consta que es una misma persona, era esposa del señor Benjamin Payne, ella murió en febrero de 1954, en esta ciudad y ella se firmaba, después de 1922, Miriam ó Marian Joanna Webb viuda de Payne.

Asimismo en el expediente reposan ejemplares de la Gaceta Oficial N° 13.622, 13.635, 13.648, 13.661, 13.673 y 13.684, correspondientes a los días 23 de agosto, 8 y 23 de septiembre, 8 y 23 de octubre y 8 de noviembre de 1958, respectivamente, donde aparecen publicadas la demanda presentada en este juicio, en cumplimiento de la resolución de quince de agosto del año pasado y de conformidad con los artículos 1340 y 1341 del Código Judicial.

Mediante los documentos presentados y por declaraciones aducidas han quedado plenamente comprobados los hechos de la demanda. Por consiguiente, es del caso acceder a la declaración de Presunción de Muerte del señor Benjamin Payne, como se solicita, y de la misma opinión es el señor Fiscal Segundo del Circuito de Panamá, quien en Vista N° 102, de 14 de agosto de 1958, dice:

"Thomas Benjamin James, por medio de apoderado legal, ha solicitado que se declare judicialmente, la Presunción de Muerte del señor Benjamin Payne, quien se dice se ausentó del país desde el año de 1920, y de quien su esposa, la extinta Marian ó Miriam Joanna Webb viuda de Payne ó Mariana Payne, había vendido sus derechos hereditarios al actor de esta acción.

A la demanda se le ha dado todos los trámites legales y estando en esta Fiscalía para emitir concepto, el suscrito Fiscal, después de examinar las constancias procesales y observar que el demandante ha comprobado los hechos en que fundamentó la solicitud, y cumplidos los requisitos del artículo 1345 del Código Judicial, es de opinión que debe decretarse la Presunción de Muerte del ausente Benjamin Payne y una vez proceder a la publicación correspondiente".

En consecuencia, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara la Presunción de Muerte del ausente señor Benjamin Payne, de generales conocidas en autos, esposo de la señora Marian ó Miriam Joanna Webb viuda de Payne ó Mariana Payne, fallecida el 25 de febrero de 1954, en la ciudad de Panamá.

Se ordena la publicación de los edictos a que se refieren los artículos 58 del Código Civil y 1345 del Código Judicial.

Cópiese, notifiquese y publíquese.

El Juez

El Secretario,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 15458

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 66

El suscrito Sub-Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles Encargado del Despacho, al público,

HACE SABER:

Que los señores Gerardino Domínguez, en su propio nombre y en el de sus menores hijos Daniel y Ramiro Domínguez; Gabriel Domínguez, en su propio nombre y Eufemia Domínguez, en su propio nombre; Ana Julia Cedeño, en su propio nombre; Justo Gil, en su propio nombre y en el de sus menores hijos Petra, Irma, Agustina y Pedro Gil y Evangelina Gil, en su propio nombre, solicitan mediante apoderado legal el Licenciado Nelson Barragán, se les adjudiquen a título, de propiedad gratuito y proindiviso un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Caimito, Distrito de Capira, de una extensión superficial de sesenta y cuatro hectáreas con mil setecientos cincuenta metros cuadrados (64 Hect. 1.750 m2) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Tierras nacionales.

Sur: Tierras nacionales.

Este: Tierras nacionales, Mateo y Miguel Quintero.

Oeste: Tierras nacionales y Ambrosio Acevedo.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 165 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Sub-Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles Encargado del Despacho.

TEMISTOCLES CHANIS.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Gustavo González Alemán y Bienvenido González P., acusados por el delito de estafa. Gustavo González Alemán, varón, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal número 47-81765, panameño sin domicilio conocido en la actualidad y contra Bienvenido González P., quien formaba parte de la Directiva de la empresa "El Aguila Imperial", sin otro dato de identificación conocido, para que se presenten a este Juzgado a estar en derecho en el referido juicio dentro del término de diez días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto, en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 17 de la Ley Primera de 20 de enero de 1959, con la advertencia de que si así no lo hiciera su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades de la República del órgano Judicial y político de la Nación para que procedan a la captura de los inculcados González, y se exita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de los acusados, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se persiguen, si sabiéndolo no los denuncian, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a los encartados se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy nueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez de la mañana.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Sofocles Patamianos y Cornelio Alvarez, acusados por el delito de Apropiación Indebida, el primero es de nacionalidad griega, varón, blanco, casado, funcionario de 30 años de edad, con permiso provisional de re-

sidencia en el país número 11571, hijo de Konstantino Potamianos y Argyro Potamianos, con residencia actual en Vía España número 31 y el segundo Cornelio Alvarez, panameño, soltero, de 20 años de edad, hijo de Cornelio Alvarez y Benilda Andrades, residente en calle 26 Este casa 156, cuarto 13, despachador de helados, para que se presenten a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se les sigue, dentro del término de diez días, más el de la distancia contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 17 de la Ley primera, de 20 de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, con la advertencia de que si así no hicieren esa omisión se apreciará como indicio grave en contra de los mismos, perderán el derecho de ser excarcelados bajo fianza y la causa se seguirá sin la intervención de ellos previa declaratoria de sus rebeldías.

Recuérdase a las autoridades de la República del Órgano Judicial y político para que procedan a la captura del inculcado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se persigue, si sabiéndolo no los denuncian, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar los encartados, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy diez y seis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve a las diez de la mañana.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a David Fernández Merino, cubano, de 42 años de edad, casado, comerciante, con permiso de residencia N° 5612 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, y residente en La Chorrera, Avenida de las Américas, número 2760, acusado por el delito de "Apropiación Indebida", para que se presente a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue, dentro del término de diez días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley primera, de 20 de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, con la advertencia de que si así no lo hicieren esa omisión se apreciará como indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades de la República del Órgano Judicial y político para que procedan a la captura del inculcado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se persigue, si sabiéndolo no los denuncian, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado David Fernández Merino, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez de la mañana.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Zadkiah Nathaniel Perry o Nathaniel Wright, panameño, portador de la cédula de identidad personal número 47-38371, chofer, negro, casado, residente en Río Abajo calle 5° número 2363, actualmente se desconoce su paradero actual según información de la Policía Secreta Nacional, acusado por el delito de "Hurto", para que se presente a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue, dentro del término de diez días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto, en la Gaceta Oficial, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley primera, de 20 de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, con la advertencia de que si así no lo hiciera esa omisión se apreciará como indicio grave

en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades de la República del Órgano Judicial y Político para que procedan a la captura del inculcado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se persigue, si sabiéndolo no los denuncian, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez de la mañana.

El Juez,

El Secretario,

ABELARDO A. HERRERA.

Jorge Luis Jiménez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Hildebrando Rojas Sucre, panameño, de 42 años de edad, soltero, comerciante, portador de la cédula de identidad personal N° 70-2450 y residente en la calle Mariano Arosemena N° 29-25, apartamento 1, para que en el término de diez días más el de la distancia a contar de la última publicación de este Edicto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley número 1 de 20 de enero de 1959, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue en este Tribunal por el delito de Usura, según auto dictado por este Juzgado cuya parte resolutoria es del siguiente tenor:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, trece de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por las consideraciones que anteceden, el Juez que suscribe, sexto del Circuito de Panamá, en desacuerdo con la opinión fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal, contra Hildebrando Rojas Sucre, panameño, de 42 años de edad, soltero, comerciante, portador de la cédula de identidad personal N° 70-2450 y residente en la calle Mariano Arosemena N° 29-25, apartamento 1, como infractor de las disposiciones contenidas en la Ley 5ª de cuatro de enero de 1933 y se decreta su detención preventiva.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes presentar para la mejor defensa de sus intereses en el juicio oral que se efectuará el día veinte de abril próximo a las nueve de la mañana.

Cópiase y notifíquese, (fdo.) Santander Casís, Juez Sexto del Circuito.—(fdo.) Américo Rivera L., Secretario.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del Orden Judicial y Político, la obligación que tienen de perseguir y capturar al enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a Hildebrando Rojas Sucre, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez y seis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las diez de la mañana y, copia del mismo, se remite, en esta misma fecha, al Director de la Gaceta Oficial para su publicación, en ese órgano, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

SANTANDER CASÍS.

Américo Rivera L.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Carlos Samudio, panameño, de 50 años de edad, casado, comerciante, y con cédula de identidad personal N° 47-19350, para que en el término de diez días más el de la distancia a contar de la última publi-

cación de este Edicto y de conformidad con lo establecido en el 2349 del Código Judicial, reformado por el art. 17 de la Ley No. 1 de 20 de enero de 1959, se presente a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria dictada en su contra y cuya parte resolutoria es del siguiente tenor:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por las consideraciones que se dejan externadas, el Juez Sexto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión del Representante del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Carlos Samudio, panameño, de 50 años de edad, casado, comerciante y con cédula de identidad personal N° 47-19350, a sufrir la pena de seis años de Reclusión en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo y a la Interdicción por seis Años para ejercer funciones públicas. Se le condena también al pago de las costas procesales.

Tiene derecho el sentenciado a que se le descuenta como parte de la pena cumplida, el tiempo en que pudiera haber estado detenido preventivamente.

Por encontrarse el reo ausente, este fallo debe notificarse en la forma indicada en el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de Derecho: Artículo 1970, 2034, 2147, 2151, 2152, 2153, 2156, 2157, 2161, 2215, 2216, 2219 del Código Judicial; Artículo 43, inciso 5º del Artículo 153 del Código Penal y Ley 52 de 1919.

Cópiase, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Santander Casís, Juez Sexto del Circuito, (fdo.) Américo Rivera L., Secretario.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho, dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden Judicial y Político, la obligación en que están de perseguir y capturar a la enjuiciada, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se le condenó, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar a Carlos Samudio, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez y seis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las diez de la mañana, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

SANTANDER CASÍS.

Américo Rivera L.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 30

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente Edicto cita y emplaza a Josefa Castillo de Martínez, panameña, casada, de 40 años de edad, de oficios domésticos, con cédula N° 11-4453 y vecina de esta ciudad, reo de delito de lesiones personales, cometido en perjuicio de Silvia Gordón, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria de segunda instancia, recaída en el juicio que contra ella se sigue por el delito antes mencionado, cuya parte resolutoria dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia. — Panamá, trece de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, reforma la sentencia apelada y consultada en el sentido de fijar en diez y ocho meses de reclusión la pena que debe sufrir Josefa Castillo de Martínez, de identidad civil conocida en autos, como responsable del delito de lesiones en perjuicio de Silvia Gordón, y la confirma en lo demás.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Temístocles R. de la Barrera.—(fdo.) Jaime O. de León.—(fdo.) Carlos Guevara.—(fdo.) Francisco Vásquez G., Secretario.

Se advierte a la reo Castillo de Martínez que de no

comparecer en el tiempo que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la citada sentencia.

Se excita a las autoridades de orden público y judicial de la República, para que notifiquen a la reo el deber en que está, de recurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y, se requiere a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece el artículo 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, para que notifiquen el paradero de la reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido condenada, si sabiéndolo no la denuncian oportunamente.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, veinte de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, y se remite un ejemplar al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo y Ley antes mencionados.

Dado en Colón, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL

La Secretaria ad-hoc,

Dora Cerevera E.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 31

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a José Drakes Lindo, panameño, de veintiseis años de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad con domicilio en calle 7ª, Avenida Meléndez, casa N° 246754, hijo de Luisa Lindo y Clifford Drake Lindo y (Cliff) de color moreno, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal a estar a derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito de actos libidinosos, en perjuicio de la menor Cristina Cerda, en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el día diez y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho (1958) y providencia de fecha diez y seis de abril de 1959, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se venció el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin que hubiese comparecido aún a este Tribunal a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado Drakes Lindo, que si compareciere, se le escuchará y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo la fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial, para que procedan a su captura o lo ordenen.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 17, de la Ley 1ª del 20 de enero de 1959.

Dado en Colón, a los veinte (20) días del mes de abril de 1959, de la Ley 1ª del 20 de enero de 1959.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Parita, por medio del presente cita, llama y emplaza al sindicado Pedro Abril, español, blanco, peli-rubio, alto, delgado, de buena presencia, como de 34 años de edad, ex-agente vendedor de la Mueblería Compra y Venta

"La Confianza" de la ciudad de Chitré, y sin cicatrices en partes visibles del cuerpo, para que dentro del término de diez (10) días hábiles a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, se presente a rendir indagatoria en las sumarias que en su contra se adelantan, como sindicado del delito de estafa en perjuicio de Tenaura Fuentes Govea.

Se le advierte al sindicado Pedro Abril que de no presentarse, su omisión será considerada como indicio grave en su contra y que el negocio se seguirá sin su intervención.

Para notificar al señor Pedro Abril, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Tribunal, hoy veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez de la mañana, y copia del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Personero,

MANUEL S. CARDOZE V.

La Secretaria,

María B. Ortega.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Cuarto Tribunal Superior de Justicia del Tercer Distrito Judicial cita, y emplaza a Mercedes Torres, indígena panameño, de treinta y cinco (35) años de edad, soltero, agricultor, con residencia en Chusco, sin cédula de identidad personal, vecino del corregimiento de Changuinola, en la Provincia de Bocas del Toro, reo del delito de homicidio en perjuicio de la indígena Laverencia Beche, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en el negocio, cuya parte resolutive dice así:

"Tercer Distrito Judicial.—Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David, febrero diez y nueve de mil novecientos cincuenta y nueve.

Como lo anota el señor Fiscal en la vista anterior, hay en las sumarias los elementos necesarios para enjuiciar al sindicado.

En mérito a lo anterior, el Tribunal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, abre causa criminal contra Mercedes Torres, indígena, panameño, de treinta y siete años de edad, soltero, agricultor, residente en Chusco de la Provincia de Bocas del Toro, sin cédula de identidad personal, por infractor del Capítulo I, Título XII, Libro II del Código Penal. Y a favor de Cefirino Confesor Cubilla, varón, de sesenta y cinco años, casado, agricultor, panameño, vecino del Corregimiento de Changuinola, cédula 1-736, se decreta sobreseimiento definitivo, basado en el ordinal 2º del artículo 2136 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltase el sobreseimiento.

(Fdo.) Miran. M.; (Fdo.) A. Candanedo; (Fdo.) Andrés Guevara T.; (Fdo.) Luis Arce, Secretario".

Se advierte al reo que de no comparecer en el tiempo que se le ha fijado se le tendrá como legalmente notificado del auto de enjuiciamiento, y se excita a las autoridades del orden público y judicial de la República para que notifiquen al reo el deber en que está de ocurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes de la República, con las excepciones establecidas por el Artículo 2008 del Código Judicial para que notifiquen el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha llamado a juicio, si sabiéndolo no lo anuncian oportunamente.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Tribunal hoy, ocho (8) de abril de mil novecientos cincuenta y nueve (1959) y se remite un ejemplar al Sr. Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) días consecutivos conforme al Artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de David, a los ocho (8) días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Magistrado,

El Secretario,

J. MIRANDA M.

(Cuarta publicación)

Luis Arce.